ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO, ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DECRETO N°092 DE 2017

OBJETO
APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER

PLAZO
8 DIAS

VALOR
VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

SEPTIEMBRE DE 2021

COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL, TECNICO Y DE ANALISIS DEL RIESGO DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR: "Apoyo para la realización del festival de la tigra en el Municipio de Piedecuesta-Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde el Contexto legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Análisis del mercado

En agosto de 2021 la variación mensual del IPC fue 0,45%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2020 - 2021 (agosto)

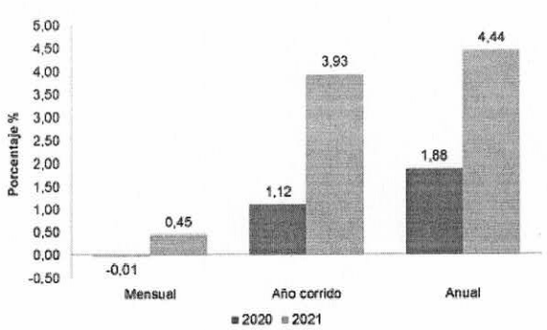
IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	0,45	-0,01	3,93	1,12	4,44	1,88

Fuente: DANE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Agosto 2020 - 2021



Fuente: DANE IPC

- Resultados del mes de agosto
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

1. RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2021

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2021, el IPC registró una variación de 0,45% en comparación con julio de 2021, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,45%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,99%) y por último, Educación (0,62%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Bienes y servicios diversos (0,29%), Salud (0,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Recreación y cultura (0,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,18%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,45	-0,07	1,08	0,18
Restaurantes y hoteles	9,43	0,18	0,02	0,99	0,10
Educación	4,41	-3,48	-0,16	0,62	0,03
TOTAL	100,00	-0,01	-0,01	0,45	0,45
Transporte	12,93	0,27	0,03	0,34	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,30	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,49	0,03	0,29	0,02
Salud	1,71	0,70	0,01	0,25	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,32	0,01	0,22	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,07	0,02	0,19	0,06
Recreación y cultura	3,79	0,17	0,01	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-1,00	-0,04	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	3,60	0,14	-0,18	-0,01

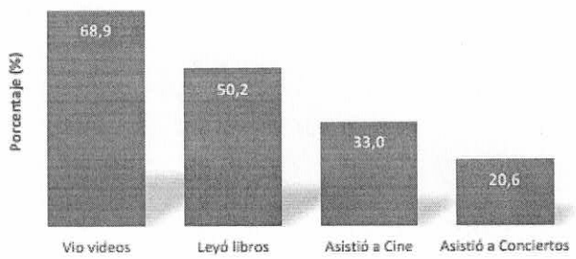
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,38 puntos porcentuales a la variación total.

Encuesta de Consumo Cultural (ECC)

2020

Gráfico 1. Porcentaje de personas de 12 años y más según consumos culturales
Cabeceras municipales
2020



- Introducción.
- Principales resultados personas de 12 años y más.
- Principales resultados personas de 5 a 11 años.
- Indicador de cobertura operativa
- Ficha metodológica.
- Glosario.

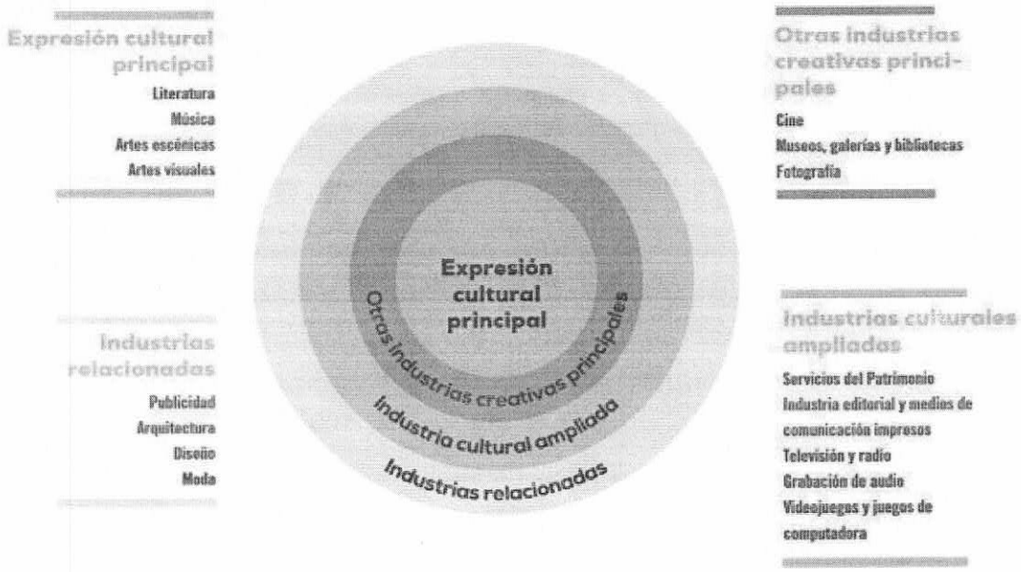
ANALISIS DEL MERCADO

SECTOR CULTURAL EN COLOMBIA

La cultura, como un derecho fundamental, brinda grandes oportunidades para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus territorios. En este horizonte de sentido,el Ministerio de Cultura viene consolidando los procesos que fomentan el acceso de los ciudadanos a la oferta cultural, promoviendo las condiciones para la creación y circulación de productos y/o servicios y garantizando el reconocimiento de la diversidad cultural. En esta misma dirección tiene como propósito la protección de los elementos materiales y manifestaciones culturales que constituyen el patrimonio cultural inmaterial que conforman la identidad de los diferentes grupos poblacionales.

Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad', las principales apuestas del Ministerio de Cultura se enfocan hacia el fortalecimiento de las capacidades locales de gestión, así como la apropiación de las iniciativas culturales lo local; el fortalecimiento de los Programas ; la potencialización de los procesos de formación artística y cultural; el fomento de los

hábitos de lectura para formarindividuos críticos; el mejoramiento de la infraestructura cultural; el reconocimiento y protección de la diversidad cultural de la nación y el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de las nuevas industrias.



La gestión de un teatro es una aventura apasionante. En primer lugar, porque trabajar junto a los artistas para ayudar a hacer realidad sus proyectos es algo intrínsecamente motivador. Además, porque se trata de hacer llegar al público un conjunto de propuestas que le permitirá emocionarse, soñar, reflexionar, sufrir o reír; y que contribuyen a aumentar el capital cultural y los lazos sociales de una comunidad. Y finalmente, porque gestionar un teatro o un auditorio implica resolver cada día desafíos nuevos, con un cuadro de mando con numerosos indicadores cualitativos intangibles, característica común al conjunto del sector de la cultura. Todo ello requiere de mucha profesionalidad pero también de mucha flexibilidad y capacidad de liderazgo

Esta es una obra que tiene por ambición una mirada analítica e integral sobre la gestión de equipamientos escénicos, sean grandes teatros, auditorios, salas alternativas o cualquier otro tipo de espacio adaptado para la representación del espectáculo en vivo. Combina aportes procedentes de la economía de la cultura, la ciencia política y la planificación estratégica para proponer, desde una perspectiva crítica, un modelo de gestión fácilmente adaptable a realidades diversas. Incorpora la experiencia de muchas tipologías de teatro y de un gran número de directivos, con una gran diversidad de acentos



Desarrollo Económico, Social y Ambiental

1. PRINCIPALES RESULTADOS PERSONAS DE 12 AÑOS Y MÁS

1.1 Asistencia a eventos, presentaciones y espectáculos culturales

El evento, presentación o espectáculo al que más asistieron las personas de 12 años y más fueron los conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados (20,6%), seguida por la asistencia a ferias o exposiciones artesanales (17,0%), teatro, ópera o danza (11,8%) y exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (7,1%). Los conciertos, recitales, presentaciones o espectáculos de música en vivo fueron los eventos a los que los hombres y mujeres más asistieron con 21,6% y 19,6%, respectivamente.

Gráfico 2. Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a eventos, presentaciones y espectáculos culturales, por sexo, en los últimos doce meses
Cabeceras municipales
2020

Eventos, presentaciones y espectáculos culturales	Total		Hombres		Mujeres	
	Porcentaje	IC±	Porcentaje	IC±	Porcentaje	IC±
Conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados	20,6	1,1	21,6	1,3	19,6	1,3
Ferias o exposiciones artesanales	17,0	1,2	15,0	1,3	18,8	1,4
Teatro, ópera o danza	11,8	0,8	11,2	1,0	12,3	0,9
Exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas	7,1	0,6	7,1	0,8	7,1	0,7

Fuente: DANE, ECC-2020.

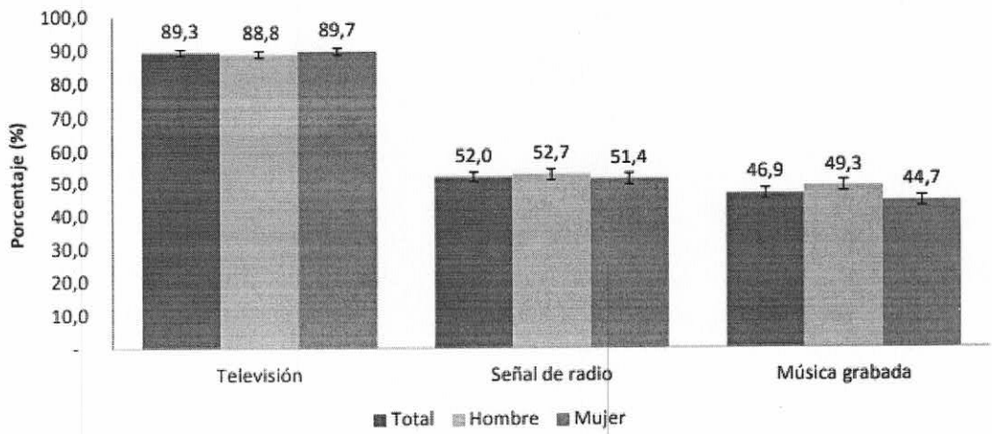
Fuente: DANE, ECC-2020. Población de referencia: total de personas de 12 años y más 31.630 (en miles). Nota: Los porcentajes del gráfico no suman 100%, porque son respuestas incluyentes. Los porcentajes del gráfico corresponden a las personas de 12 años y más que sí asistieron a eventos, presentaciones y espectáculos. La actividad cultural a la que más asistieron las personas de 12 años y más, fue la visita a parques, reservas naturales o zoológicos (22,7%), seguida por la asistencia a fiestas municipales o departamentales (17,7), parques temáticos o de diversiones (14,1%) y carnavales, fiestas o eventos nacionales (12,1%).

Gráfico 3. Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a actividades culturales en los últimos doce meses
Cabeceras municipales
2020

Actividades culturales	Total	
	Porcentaje	IC±
Visitó parques, reservas naturales o zoológicos	22,7	1,4
Fiestas municipales o departamentales	17,7	1,5
Asistió a parques temáticos o de diversiones	14,1	1,0
Carnavales, fiestas o eventos nacionales	12,1	1,2
Vio títeres o escuchó cuenteros	5,9	0,5
Festivales gastronómicos o de cocina tradicional	5,5	0,6
Festivales y ferias de publicaciones editoriales (libros)	5,1	0,5
Fue al circo	4,6	0,5
Festivales y ferias de audiovisuales (cine, televisión, radio y video)	4,1	0,7
Ferias taurinas, novilladas, becerradas, coleo o corralejas	3,1	0,8
Ferias de diseño (moda, textil, joyas, gráfico, accesorios, de producto)	1,8	0,3

Fuente: DANE, ECC-2020

Gráfico 6. Porcentaje de personas de 12 años y más, por sexo, según consumo televisión, señal de radio y música grabada en la última semana.
Cabeceras municipales
2020



Fuente: DANE, ECC-2020.
Población de referencia: total de personas de 12 años y más 31.630 (miles).
Nota: Los porcentajes del gráfico corresponden a las personas de 12 años y más que sí consumieron estos audiovisuales.

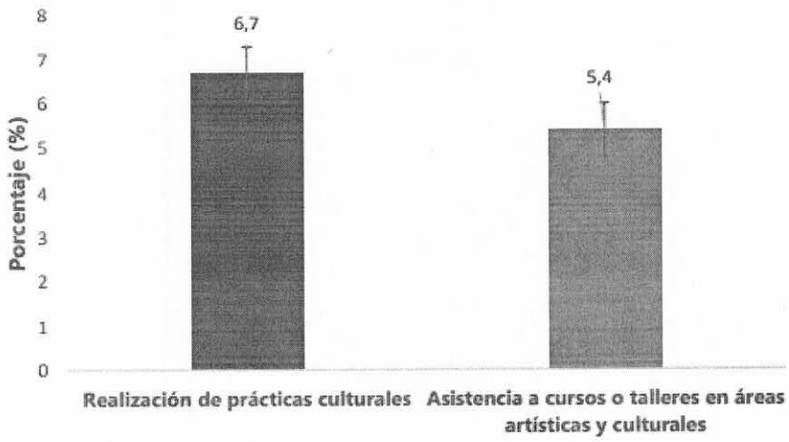
Asistencia a espacios culturales El mayor porcentaje de asistencia a espacios culturales lo tuvieron los monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos (13,7%), seguido por bibliotecas (12,6%) y museos (9,4%). Los espacios culturales menos visitados por la población de 12 años y más fueron los centros culturales (8,1%), las casas de la cultura (7,8%) y galerías de arte o salas de exposiciones (6,6%).

Gráfico 10. Porcentaje de personas de 12 años y más que fueron a espacios culturales en los últimos doce meses
Cabeceras municipales
2020

Espacios culturales	Total	
	Porcentaje	IC ±
Monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos	13,7	1,1
Bibliotecas	12,6	0,7
Museos	9,4	0,8
Centros culturales	8,1	0,8
Casas de la cultura	7,8	0,7
Galerías de arte o salas de exposición	6,6	0,7

Fuente: DANE, ECC-2020.
Población de referencia: total de personas de 12 años y más 31.630 (en miles).
Nota: El periodo de referencia para la asistencia a espacios culturales corresponde a los últimos doce meses.
Los porcentajes del gráfico corresponden a las personas de 12 años y más que sí asistieron a espacios culturales.

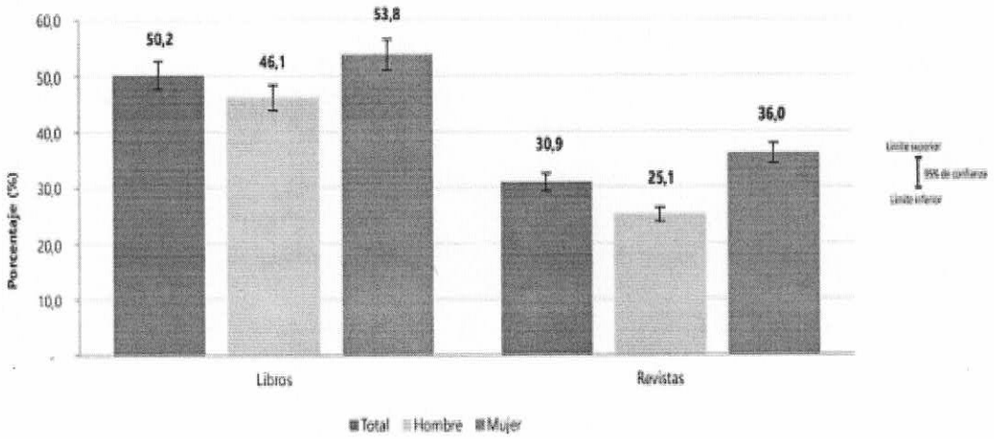
Gráfico 11. Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a cursos o talleres en áreas artísticas y culturales y realizaron prácticas culturales en los últimos doce meses
Cabeceras municipales
2020



Fuente: DANE, ECC-2020.
Población de referencia: total de personas de 12 años y más 31.630 (en miles).
Nota: El periodo de referencia para formación y práctica corresponde a los últimos doce meses.
Los porcentajes del gráfico corresponden a las personas de 12 años y más que sí asistieron a cursos o talleres y realizaron prácticas culturales.

En el 2020, el porcentaje de personas de 12 años y más que saben leer y escribir y leyeron libros y revistas fue de 50,2% y 30,9%, respectivamente

Porcentaje de personas de 12 años y más, por sexo, según lectura de libros y revistas en los últimos 12 meses
Cabeceras municipales
2020



- Según el sexo, 53,8% de las mujeres de 12 años y más leyeron libros y para el total de hombres de 12 años y más fue 46,1%. Para los que leyeron revistas estos porcentajes fueron 36,0% y 25,1%, respectivamente.
- El porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados fue del 20,6% y a ferias o exposiciones artesanales 17,0%.
- El promedio de libros leídos por las personas que saben leer y escribir y leyeron libros en 2020 fue de 3,8 para el rango de 5 años y más. En personas de 5 a 11 años fue 3,1 y de personas de 12 años o más fue de 3,9 libros.
- Según la Encuesta de Consumo Cultural, en el 2020 el 13,7% de las personas de 12 años o más asistió a monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos y 12,6% a bibliotecas.
- El porcentaje de personas de 12 años o más según el uso de internet en los últimos 6 meses en las cabeceras municipales en 2020 fue del 76,0%; de los hombres de 12 años y más fue el 76,5% y de las mujeres de 12 años y más 75,6%.
- De las personas de 12 años o más que utilizaron internet, el 70,3% lo utilizó para buscar, descargar o escuchar música, el 70,0% para buscar, descargar o ver películas o videos y el 29,6% para ver televisión o escuchar señal de radio.

NORMATIVIDAD APLICABLE

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Decreto 092 del 2.017
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 del 2.015

Desde el Contexto Comercial

A fin de estudiar el sector desde el Contexto comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de proyectos, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

Con el fin de conocer la forma como otras entidades estatales han adquirido el servicio, se procedió a realizar una búsqueda en la página www.secop , se encontró que durante los últimos años fueron adjudicados procesos de contratación de cada fase de la implementación, los cuales difieren en alcance y se realizaron en diferentes años.

a) Histórico de Contratación de la Entidad

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
493-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DANZA Y BAILE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CRIANZA AMOROSA MAS JUEGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER".	$ 8,500,000
20-13-10795370	Contratación Mínima Cuantía	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	REALIZAR Y/O ELABORAR ACTIVIDADES DE CREACIÓN ARTÍSTICA VIRTUAL A TRAVÉS DEL TEATRO DE TÍTERES, DIRIGIDO A LA NIÑEZ Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$16,800,000
706 2019	DIRECTA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE TEATRO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS E INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER PLAZO OCHO MESES Y VEINTI OCHO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	17.866.667

1367	CONTRATACION DIRECTA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN TEATRO - CIRCO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTRUCTORES Y MAESTROS EN ARTES PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. PLAZO	7.000.000

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
20-4-10994312	Régimen Especial	VALLE DEL CAUCA - FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA	"Apoyar la ejecución del proyecto:TEATRO AL BARRIO, como estrategia de adquisición de productos, bienes y servicios artísticos y culturales para el fomento y desarrollo de nuevos públicos culturales en el Valle del Cauca durante el año 2020."	$5,500,000
CO1.NTC.1355082	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	EL APORTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE SOCORRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO	$66,744,975,545

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Elaboró: Jackeline Gómez Carreño
CPS 967 de 2021
Cmponentes de estudio del secor

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC'S
FECHA	07 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL — CONTRATACIÓN CON ESAL SIN PROCESO COMPETITIVO
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COLABORACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO

1-. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a los preceptos constitucionales y legales de aplicación para entes territoriales como los municipios, en lo que respecta al apoyo y motivación de las actividades culturales y artísticas, es importante concretar acciones que busquen la promoción, la protección, realce y rescate de las tradiciones y costumbres artísticas en toda la colectividad del municipio de Piedecuesta.

En este sentido la Constitución Política de Colombia desarrolla el tema cultural, refiriéndose a él en los siguientes artículos

- Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- Artículo 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

A su vez la Ley 397 de 1997 desarrolló los artículos 70 y 71 entre otros principios fundamentales y definiciones, expuso en su numeral 1 del artículo 1 que *"La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*

Por tanto, es necesario potenciar los espacios artísticos y culturales, bajo el argumento que el arte y la cultura potencian la imaginación, la creatividad y el desarrollo social, generando espacios familiares y fortaleciendo los vínculos del dialogo. A su vez el arte es generador de encuentro y espacios intergeneracionales y que permiten involucrarse en un mismo escenario para disfrutar, compartir y reflexionar. El arte potencia los sentidos y tienen la capacidad de crear ambientes inimaginables en los que unos y otros se encuentran, se atreven a soñar y recrear posible modos de relacionamiento que en otros ambientes sería más difícil e incluso imposible. Apostar al arte es apostarle a la vida, a la humanización y las formas alternativas de relación entre los integrantes de las familias.

Para el municipio de Piedecuesta es de vital importancia el fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas existentes en el municipio, mediante el apoyo a la realización de diferentes eventos a efectos de resaltar y dar vivencia a la identidad cultural de los habitantes.

Mediante el desarrollo de las actividades artísticas y culturales permitirá a la comunidad recuperar, rescatar y fortalecer las costumbres más representativas, en escenarios que perduran.

La práctica de este tipo de actividades artísticas y culturales permite desarrollar espacios importantes por cuanto se reconoce el papel primordial que juegan las actividades culturales y artísticas dentro de las relaciones sociales y como factor de generación de valores y sanas costumbres, además las tradiciones y costumbres artísticas como núcleo fundamental del Municipio de Piedecuesta como núcleo fundamental en la sociedad.

Es por eso que el Plan de Desarrollo del Municipio "**PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE 2020-2023**" entre otros objetivos, estableció en su meta de resultado MR 33, *"el propósito de incrementar en 10% el porcentaje de la población participativa de alguna actividad y/o evento cultural"* a su vez en la MP 86 estableció *"impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas"*, la MP 94, "*Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (Barrios, veredas, canchas, parques etc) del Municipio"* y en la MP 98 *"Apoyar durante el cuatrienio tres(03) eventos y/o festivales culturales y/o artísticos de Piedecuesta que estén debidamente reconocidos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, mediante acto administrativo".*

Por lo anterior, se establece esfuerzos en la gestión y trámite para que las propuestas que conllevan a promover, patrocinar, motivar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades culturales y patrimoniales así como la vinculación a las entidades territoriales para fomentar dichas iniciativas y en ese sentido se busca apoyar en su QUINTA EDICIÓN al FESTIVAL DE LA TIGRA RUGE PIEDECUESTA 2021 dando cumplimiento a los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

- Artículo 17 "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"
- Artículo 18 "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

El FESTIVAL DE LA TIGRA tiene como objeto promover el valor de la apreciación musical y sus componentes como herramientas pedagógicas para aprobación de los valores estéticos, éticos y culturales que se derivan de la relación de la música y su escena artística, generado un pensamiento cultural, creando ciudadanos reflexivos a través de un proceso educativo y cultural en Piedecuesta.

En el 2017 se realizó en Piedecuesta, el primer FESTIVAL DE LA TIGRA con el propósito de fortalecer la escena musical de la región en donde se realizaron espectáculos musicales así como la realización de una agenda académica formativa compuesta por talleres, conversatorios y encuentros sobre el sector musical y la escena cultural de la región y a nivel nacional.

Se realizaron espectáculos musicales con la participación de quince (15) agrupaciones de Santander, dos (02) bandas nacionales y (1) invitado internacional. La primera edición del Festival de la Tigra dejó un balance positivo para la región y la escena musical que dejo como resultado la participación de 3.500 espectadores que acudieron a las diferentes actividades del festival.

Para la segunda edición del festival (2018) las presentaciones se alteraron entre un nuevo escenario, el Parque Principal de Piedecuesta y el Auditorio del Centro Cultural Daniel Mantilla. La programación académica fue gratuita y abierta al público; se realizaron talleres así como la realización del conversatorio sobre arte y memoria con invitados

nacionales y un homenaje al poeta Manuel Gustavo Chacón. Se contó con la participación de 5000 personas, un incremento de casi un 40% en comparación con los asistentes de la primera edición del festival.

Para la tercera edición en el año 2019, el festival se expandió y estructuró su programación a partir de dos ciclos de trabajo (musical y formativo) donde contó con la asistencia de niños, niñas y adolescentes de escuelas rurales del municipio de Piedecuesta. En su tercera edición se realizó 3 conversatorios con panelistas regionales, nacionales e internacionales sobre la relación entre territorio y arte, participaron 25 artistas y agrupaciones regionales y nacionales. La participación de los asistente ascendió a un total de 7000 y está versión del festival contó con el apoyo del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura.

Y en la cuarta versión de 2020 el festival se siguió realizando con los dos ciclos de formación. El ciclo formativo contó con distintas franjas, una de talleres y otra de conversatorios que se llevaron a las veredas rurales del Municipio así como la participación en franjas de cine, que debido a la contingencia del Covid-19, se realizó de manera virtual.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta busca promocionar dichos espacios propios de la identidad cultural del municipio a través del FESTIVA DE LA TIGRA, festival que desde el año 2017 se ha desarrollado, exaltado y que han permito crear espacios de difusión, transformación de escenarios musicales así como espacios pedagógicos cuyos beneficiarios han sido los mismos habitantes del Municipio y que a su vez permiten reconocen y dar a conocer los diferentes artistas musicales que tiene el Municipio de Piedecuesta .

EL FESTIVAL DE LA TIGRA desde el año 2020 fue seleccionado como uno de los 15 proyectos priorizados por REACTIVARTE, la agencia cooperativa que impulsa el sector creativo y cultura de Santander. Así mismo mediante Decreto Municipal N°105 del 22 de julio de 2021, el Municipio de Piedecuesta declaró al Festival como manifestación cultural representativa del Municipio de Piedecuesta.

En virtud de lo anterior, se busca posicionar a Piedecuesta como centro de encuentro de alto nivel cultural y artístico a nivel nacional teniendo como referencia la presencia de los más destacados artistas Piedecuestanos y que dicho valor lo constituye su apropiación social, local y regional desde sus primeras ediciones así como des de su misma vinculación en la escena cultural con enfoque de reivindicación de la identidad colectiva y de su imaginario cultural.

A su vez busca exaltar la pertenencia de los sonidos de la música colombiana, andina, campesina y carranga, al igual que las expresiones modernas como el rock entre otros matices de la fusión, que han activado la puesta en escena de un festival musical al aire libre y con el contacto ciudadano, este espacio le apuesta a congregar todo el pensamiento del arte. No obstante, la realización de conciertos y fomentos de la cultura se tendrá que tomar con las medidas de bioseguridad adoptadas a nivel Nacional, Departamental y Municipal para el desarrollo de actividades culturales con ocasión al COVID-19 y adicionalmente se realizará la transmisión en vivo a través de redes sociales del festival pues sí bien es cierto el Municipio de Piedecuesta tiene su intención de fomentar y apoyar este tipo de eventos culturales es necesario ajustar los mismos a efectos de prevenir y mitigar el contagio del Covid-19.

El Municipio de Piedecuesta reconoce y apoya durante el cuatrienio 3 festivales culturales y/o artísticos entre los cuales se encuentra la celebración del Festival de la Tigra de manera anual, siendo un espacio que promueve la creación colaborativa y que ha tenido invitados provenientes de Argentina y Venezuela, así como la participación de importantes actores culturales de este espacio como el artista, gestor cultural y creador del festival Edson Valencia que con sus grandes aportes a la cultura ha permitido crear espacios y ambiente familiares así como exaltar los valores, costumbres, destrezas y habilidades de nuestros artistas Piedecuestanos.

A través del Decreto Nº 105 de 2021 busca que la institucionalidad representada en la Alcaldía de Piedecuesta debe asegurar la realización, producción, promoción, fomento y financiación del Festival de la Tigra en el Municipio de Piedecuesta así como formalizar su compromiso institucional para fortalecer y apoyar la continuidad del festival.

Por otra parte, el Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural, apoya y reconoce el Festival de la Tigra 2021 a través de su convocatoria de concertación, en donde impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, contribuyendo a democratizar el acceso a personas y de las instituciones de los

diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Para la cuarta edición del Festival de la Tigra Piedecuesta Ruge 2020 se celebró el Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural N°3449-19 con la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, proyecto que se registró con el número C957-2020 mediante el proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura en el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Que el Programa Nacional de Concertación es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades.

Que el Ministerio de Cultura desde el Programa Nacional de Concertación Cultural, busca impulsar, facilitar, apoyar y hacer visibles procesos y actividades culturales de interés común a través de la entrega de recursos económicos. La apertura se realiza durante la primera semana de julio y se cierra la última semana de septiembre del año inmediatamente anterior al año de ejecución de los proyectos. El manual para la presentación de proyectos se publica, durante el tiempo en que esté abierta la convocatoria, en la página Web del Ministerio www.mincultura.gov.co que es el principal mecanismo de difusión del programa.

Que en dichos Programas solamente pueden participar

1. Personas jurídicas del sector público: Gobernaciones, alcaldías, corregimientos, veredas a través de sus alcaldías, entidades públicas de carácter cultural, instituciones educativas.
2. Cabildos, resguardos y asociaciones indígenas.
3. Consejos comunitarios de comunidades negras.
4. Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo objeto social incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural, que hayan sido constituidas con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria y que puedan acreditar experiencia en la organización y ejecución de procesos, proyectos y actividades culturales, con resultados comprobables.
5. Cajas de compensación y cámaras de comercio siempre y cuando incluyan una cofinanciación de recursos propios en efectivo, debidamente certificada, mínimo del sesenta por ciento del valor total del proyecto. (No se aceptan cofinanciaciones en especie).

Que en dichos Programas NO pueden participar

1. Personas naturales
2. Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Colombia
3. Organizaciones que teniendo la obligación, no cumplan con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 de 26 de diciembre de 2011

Que en virtud de los lineamientos publicados por el Ministerio de Cultura a través de la página oficial https://mincultura.gov.co/planes-y-programas/programas/programa-nacional-de-concertaci%C3%B3n-cultural/Paginas/quienes-somos.aspx se evidencia que la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS fue debidamente reconocida a efectos de proceder a incentivar y apoyar los programas culturales y artísticos de la región y que dicha organización cumplen con los requisitos legales.

A su vez por parte de la Organización Cultural del Festival de la Tigra, se anexó certificación el cual constata que dicho grupo fue constituido desde el año 2017 con un enfoque cultural y bajo el objetivo de crear e idear el Festival de la Tigra Piedecuesta Ruge con la dirección del maestro Edson Velandia, Corredor, músico, compositor y curador del evento. El cual se autoriza a la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS como la única entidad sin ánimo de lucro, quien representar en términos administrativos y producción de la QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LA TIGRA RUGE 2021.

La CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS es además de fundadora y productora de la Tigra, una organización sin ánimo de lucro y quién se ha encargado de fortalecer el escenario cultural del Municipio de Piedecuesta.

En virtud de lo anterior el municipio de Piedecuesta busca fortalecer las buenas prácticas artísticas como beneficio social necesario para la vida, el desarrollo humano, la convivencia y la paz; y en este caso específico se busca posicionar el municipio referente de las expresiones artísticas y culturales, es por ello que resulta de gran valor que la **CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS** dentro del Cronograma de Eventos importantes avalados y apoyados por el Ministerio de Cultura a través de Convenio N°1531 DE 2021, tiene programada el **CICLO MUSICIAL 10, 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE**; la cual tendrá 2 etapas que la componente de la siguiente manera, así:

Horario	10 de sept 2021	11 de sept 2021	11 de sept 2021
1:00 - 4:15			Caravana por el agua
4:15 - 4:45	La Tertulia y el Ajiaco	Manuel Cadena	Loop Crystal
4:45 - 5:00	Intermedio		
5:00 - 5:45	LLanero eléctrico	Carlos Rojas y el Afrocolombianjam	Linaje Originarios
5:45 - 6:00	Intermedio		
6:00 - 6:45	Angel Parra	María Cristina Plata	Gato e' Monte
6:45 - 7:00	Intermedio		
7:00 - 7:45	Mandala MC	El Leon Pardo	La Muchacha
7:45 - 8:00	Intermedio		
8:00 - 8:45	Monte	El Kalvo	Las Ahuyamas
8:45 - 9:00	Intermedio		
9:00 - 9:45	Chepe Ariza	El Yopo	Kaipimicanchi
9:45 - 10:00	Intermedio		
10:00 - 11:00	Velandia y La Tigra	Motilonas Rap	

Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes; estima de carácter necesario y pertinente apoyar la ejecución del proyecto denominado " APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER VERSIÓN 2021", expresión cultural ésta que se desarrollará idóneamente y con propiedad por la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS reconocida por el Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural Apoya y Reconoce el Festival de la Tigra 2021, en donde impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana.

En consecuencia y como se plantea la necesidad en la solicitud de procedimiento contractual, el desarrollo del proyecto tiene como finalidad fomentar, forjar y promocionar espacios propios de la identidad cultural del municipio, de su gente y de acuerdo a sus costumbres a través de los escenarios de música.

Por eso, conforme a la meta de resultado (MP) 86,94 y 98 plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE" 2020-2023 adoptado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 002 de 2020, con esta contratación se pretende la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Que, dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2021, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle tramite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad. La Alcaldía Municipal de Piedecuesta cuenta con una disponibilidad presupuestal de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21-00962 y 21-00964 para el apoyo a la realización del evento.

El presente proceso se encuentra registrado en la Oficina Asesora de Planeación Municipal en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión así:

NOMBRE	NUMERO BPIN	META QUE APUNTA
PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	2021685470153	MP 86: Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas. MP 94: Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos culturales y/o artísticos en los

		diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques etc.) del Municipio. MP 98: Apoyar durante el cuatrienio 3 eventos y/o festivales culturales y/o artísticos de Piedecuesta que estén debidamente reconocidos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, mediante acto administrativo.

Ahora bien, es pertinente realizar las siguientes precisiones:

- La UAE INDERPIEDECUESTA, para los efectos de la presente contratación funge como Unidad gestora teniendo en cuenta su objeto principal que de acuerdo al Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución 227 de 2017 corresponde a: Dirigir, liderar, administrar y realizar el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos tendientes al arte, la cultura, la recreación, el deporte, el uso del tiempo libre y actividad física de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Cultura.

- La UAE INDERPIEDECUESTA tiene como algunas de sus FUNCIONES ESPECÍFICAS, la siguiente: Brindar apoyo a eventos y delegaciones deportivas y culturales en representación del municipio.

- Que mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020 el Alcalde Municipal delega de forma especial en cabeza del Secretario General y de las TIC la Ordenación del Gasto, entre otras funciones la siguiente:

- La función y competencia general para los contratos y/o convenios que requiera el municipio con cargo a recursos de inversión v funcionamiento, así como aquellos que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto alguno del municipio, que no se encuentren delegados de forma específica a ninguna Secretaría de Despacho u otra oficina de acuerdo al presente decreto.

- Que, en la alcaldía municipal de Piedecuesta, la actividad y función contractual se encuentra delegada mediante Decreto municipal 074 de junio 30 de 2020, dentro de la cual se establecen las responsabilidades y trámites a cargo de las diferentes dependencias gestoras de los diferentes contratos y proyectos de inversión, entre ellas, en lo que se refiere a la etapa precontractual, lo señalado en el artículo cuarto del referido Decreto 074 que establece:

  "ARTICULO CUARTO DELEGACIONES CONTRACTUALES ESPECIALES. En lo que corresponde a la delegación general efectuada al Secretario General y de las TIC en el artículo segundo numeral 2.3literal a) del presente decreto, se delega en /os SECRETAR/OS DE DESPACHO, JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y GERENTE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA a los cuales corresponda el contrato y/o convenio respectivo las siguientes funciones y competencias relacionadas con el mismo:

- Elaboración de estudios de precios y/o mercados.
- Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.
- Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales y/o adiciona/es
- Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.
- Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.
- Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.
- Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.

- Que de acuerdo a la delegación señalada en el considerando anterior el Gerente de la UAE INDERPIEDECUESTA solicitó ante la Dirección de Contratación de la Secretaría General y de las TIC, según los documentos que reposan en el expediente contractual, el adelantamiento del proceso contractual para la contratación del APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER adjuntando para estos efectos los siguientes documentos:

REQUISITO	DOCUMENTO PRESENTADO POR LA OFICINA GESTORA COMO RESPONSABLE DEL MISMO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL
a) Elaboración de estudios de precios y/o mercados.	Adjunta estudio de mercado obtenido.
b) Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.	Adjunta certificación emitida por la Oficina Asesora de Planeación N° 295 de 2021
c) Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.	Adjunta certificación de fecha 02 de agosto 2021 emitida por el Profesional Universitario del Área de Compras e Inventarios adscrita a la Secretaria General v de las TIC.
d) Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuesta / para los procesos contractuales y/o adicionales.	Adjunta Solicitud de CDP y CDP No. 21-00962 y 21-00964 de fecha 17 de agosto de 2021
e) Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.	Adjunta ficha técnica.
f) Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.	No aplica para este proceso.
g) Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.	Adjunta presupuesto.
h) Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.	No aplica para este proceso, por no ser un proceso de contratación de personal.

- Que en virtud de lo anterior. y con fundamento en los documentos anteriores presentados por la oficina Gestora, la Secretaría General y de las Tic, inició el proceso contractual cuyo objeto es: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER, bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratación con ESAL) de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las modifiquen o complementen.

Así es necesario señalar que la normatividad vigente en la materia está dispuesta al apoyo de actividades artísticas y culturales cuando se enmarca en un programa de interés público como es el presente proceso y que la misma esté encaminada a cumplir metas del Plan de Desarrollo. Por lo anterior, este evento a realizarse buscar traer e incentivar al Municipio de Piedecuesta, cuenta con reconocimiento nacional.

La conveniencia y oportunidad para la suscripción del convenio de apoyo, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Artículo 71 CP. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- Ley 397 de 1997 desarrolló los artículos 70 y 71 entre otros principios fundamentales y definiciones, expuso en su numeral 1 del artículo 1 que "la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"
- Artículo 17 "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia

pacífica"

- Artículo 18 "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".
- Decreto Nº 105 de 2021 "Por medio del la cual se deroga el Decreto 039 de fecha 23 de marzo de 2021 y se reconoce al Festival de la Tigra como manifestación cultural representativa del Municipio de Piedecuesta
- Que la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS es además de fundadora y productora de la Tigra, una organización sin ánimo de lucro y quién se ha encargado de fortalecer el escenario cultural del Municipio de Piedecuesta.
- Que para la cuarta edición del Festival de la Tigra Piedecuesta Ruge 2020 se celebró el Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural N°3449-19 con la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, proyecto que se registró con el número C957-2020 mediante el proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura en el Programa Nacional de Concertación Cultural.
- Que el Ministerio mediante Convenio 1531 de 2021 apoya la iniciativa del Festival de la Tigra para que desarrollo en los aspectos administrativos y de producción la CORPORACIÓN EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.
- Que la CORPORACIÓN EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS ha sido reconocida por su labor en escenarios culturales en la promoción y divulgación de la música. La realización de interpretaciones musicales tiene como objeto principal, el generar un espacio de formación artística y musical para que se promueve el aprovechamiento del tiempo libre y la sana utilización del espacio público de los diferentes sectores sociales del Municipio de Piedecuesta, aportando los elementos de sensibilización, apropiación y sentido de pertenencia de la música.
- Cuenta con autorización del Gestor Cultural y Artista Edson Velandia quién autorizo única y exclusivamente a la CORPORACIÓN EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS para la realización de las actividades artísticas y culturales de la QUINTA EDICISIÓN DEL FESTIVAL DE LA TIGRA RUGE 2021.
- Para el cumplimiento de los objetivos y metas que se propone en los programas y proyectos del municipio de Piedecuesta relacionados con el apoyo a los festivales artísticos y culturales para el fortalecimiento del sector cultura, sin lugar a dudas, son las ESAL las que cumplen con la mayor eficacia, por el conocimiento de la población y el aval en este tipo de actividades, garantizando así el éxito de las actividades y logrando con ello dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, donde se establece que, debido a que el impacto deportivo y social genera conciencia sobre la necesidad de exaltar y difundir los grupos musicales y sus expresiones artísticas como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral, dejando en evidencia que es un programa de interés público el que se pretende a través del proceso contractual.
- La CORPORACIÓN EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS cuanto, al objetivo de la eficiencia, teniendo en cuenta el conocimiento específico que tiene frente a la población que se quiere impactar, al igual que la experiencia y la experticia en el manejo de dicha población y en la implementación de estrategias enfocadas al fortalecimiento del sector cultural y artístico, es claro que, al ser entidad sin ánimo de lucro, se puede obtener con mayor certeza el resultado esperado.

Toda vez que no hay más oferta en el mercado por parte de otras entidades que puedan desarrollar esta actividad, pues la CORPORACIÓN EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS es la única entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con autorización del gestor del Festival y que tiene reconocimiento por parte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de la actividad objeto de este proceso de contratación, por tanto es la manera más efectiva de alcanzar los objetivos de política pública del Plan de Desarrollo, específicamente en la actividad mencionada.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA-PIEDECUESTA RUGE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER**
2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL	1. El contratista deberá cumplir las actividades planteadas y presentadas en la Propuesta Técnico-económica que hace parte integral de este Convenio de Apoyo, la cual quedó registrada en la Oficina Asesora de Planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 2021685470153 conforme a la certificación expedido el 12 de agosto de 2021. 2. Darle los respectivos créditos al Municipio. 3. El contratista se obliga a realizar el pago oportuno de los honorarios o salarios a que haya lugar respecto del personal participante. 4. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el contratista se obliga a restituir los fondos aportados por el Municipio y no ejecutados. 5. Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio.
2.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	Se obliga en desarrollo del objeto convenido a: 1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto contractual. 2. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3. Garantizar la calidad del servicio. 4. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la UAE INDERPIEDECUESTA y/o Secretaría General y de las TIC con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 5. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 6. Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato. 7. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del Convenio. 8. Hacer un archivo del Convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 9. Celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. 10. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 11. Asumir la responsabilidad Profesional, técnica y operativa del contrato. 12. Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente del contratista. 13. Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 14. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 15. Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 17. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del convenio. 18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del convenio 19. Allegar dentro de los términos previstos en el convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 20. Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del convenio objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y la empresa deberá dejar los documentos físicos. 21. Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL.
2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar y efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para en su momento cumplir cabalmente con el giro del apoyo económico gestionado. 2. Girar de

	manera oportuna el valor del apoyo económico que se concreta con este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula de Forma de entrega de los recursos del presente documento. 3. Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del presente convenio. 4. Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. Según la propuesta técnica presentada por el interesado.
2.6 VALOR DE LOS APORTES	El valor estimado del convenio, cuyo aporte económico autoriza y realiza el Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en el Estudio de Mercado anexo y conforme al Plan Anual de Adquisiciones, es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, cuya fuente de financiación es: ESTAMPILLA PRO CULTURA. Rubro presupuestal GA.05.09.02. Denominado: Ejecución programas, proyectos artísticos y culturales CDP 21-00962 y el CDP 21-00964 cuya fuente de financiación es: ICDL Saldos no ejecutados de vig. Anterior. Rubro Presupuestal GA.05.09.03 Denominado Ejecución programas, proyectos artísticos y culturales.
2.7 FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.	Un ÚNICO PAGO, una vez el ejecutado el cumplimiento del 100% del objeto del convenio, previa certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, acta de terminación y liquidación.
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Piedecuesta

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo, en el que se establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

El Decreto 092 de 2017 a través del cual se reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política", considera en su artículo segundo la "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".

Ahora bien, en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su aplicación, fue expedido el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

En concordancia, se expidió el Manual de Contratación del Municipio de Piedecuesta adoptado mediante la Resolución 272 de 2018, que en el numeral 15 a folio 59, indica que dentro de estas contrataciones de régimen especial encontramos:

a) Contratos o convenios de colaboración o de interés público con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia hoy regulados por el artículo 2 Decreto 092 de 2017. Siendo aquellos que tienen por objeto "Impulsar programas de interés público de acuerdo al plan de desarrollo"
b) Convenios de asociación y cooperación de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que remiten al artículo 355 de la Constitución Política y por esta razón también han sido regulados por el Decreto 092 de 2017 y que tienen por objeto el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
c) Los demás convenios y/o contratos regulados por una norma especial tales como los convenios con Centros vida, Centros de Bienestar del Adulto Mayor, Convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios y otro tipo de convenios que de conformidad con la circular externa única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a este tipo de contrataciones ya que cuentan con una norma especial que las regula.

El caso que nos ocupa, se enmarca dentro de la contratación indicada en el literal a) como Contratos o convenios de colaboración o de interés público, teniendo en cuenta que su objeto es impulsar programas de interés público de acuerdo al plan de desarrollo, tal como ya se indicó y justificó.,

No se trata de un Convenio de Asociación, por cuanto el objeto NO consiste en el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, es pertinente analizar uno a uno los requisitos contemplados en el mismo, teniendo presente que algunos de sus apartes fueron suspendidos provisionalmente mediante SENTENCIA del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), de la Sección Tercera de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), Magistrado Ponente CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

El artículo 02 del decreto 092 /2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) **Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.**

Aparte suspendido por la sentencia antes mencionada; sin embargo, en el Plan de Desarrollo del Municipio de Piedecuesta 2020 - 2023 "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE" adoptado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2020, se contempla como meta de resultado MR 33, "el propósito de incrementar en 10% el porcentaje de la población participativa de alguna actividad y/o evento cultural" a su vez en la MP 86 estableció "impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas", la MP 94, "Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (Barrios, veredas, canchas, parques etc) del Municipio" y en la MP 98 "Apoyar durante el cuatrienio tres(03) eventos y/o festivales culturales y/o artísticos de Piedecuesta que estén debidamente reconocidos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, mediante acto administrativo".

b) **Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;**

El convenio que se pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Este convenio de apoyo no comporta ni tiene tendencia a generar una relación conmutativa a favor del municipio de Piedecuesta.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no puede ser utilizada con ese propósito, sino por el contrario está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.

En el caso que nos ocupa no hay relación conmutativa, pues no hay contraprestación directa a favor del Municipio. Por el contrario, se pretende es apoyar el financiamiento de la QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LA TIGRA-PIEDECUESTA RUGE 2021 en el municipio de Piedecuesta, lo cual redunda en beneficio de la población. El Municipio no da instrucciones sobre la ejecución del evento, pues la ESAL bajo su propia estructura organizativa, organiza y lleva a cabo el evento. El Municipio solamente apoya el financiamiento y ejerce control y supervisión, por tratarse de la ejecución de recursos públicos.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos

estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar.

c) **Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

Aparte suspendido por la sentencia antes mencionada. Al respecto se precisa que en el Sondeo de Mercado realizado por la UAE INDERPIEDECUESTA se evidenció que no hay pluralidad de entidades que puedan desarrollar y llevar a cabo la edición del festival que cuenta con autorización del gestor y a su vez que cuente con el reconocimiento del Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural pues ha sido organizada por la CORPORACIÓN DEL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

La CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS es además de fundadora y productora de la Tigra, una organización sin ánimo de lucro y quién se ha encargado de fortalecer el escenario cultural del Municipio de Piedecuesta.

Que el Festival de la Tigra desde el año 2020 fue seleccionado como uno de los 15 proyectos priorizados por ReactivARTE y a su vez fue declarado como manifestación de patrimonio cultural vivo del Municipio de Piedecuesta a través del Decreto Nº 105 del 22 de julio de 2021.

Para la cuarta edición del Festival de la Tigra Piedecuesta Ruge 2020 se celebró el Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural N°3449-19 con la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, proyecto que se registró con el número C957-2020 mediante el proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura en el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Así mismo, el Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural, apoya y reconoce el Festival de la Tigra para el año 2021 a través de su convocatoria de concertación.

Que el Programa Nacional de Concertación es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades.

Que el Ministerio de Cultura desde el Programa Nacional de Concertación Cultural, busca impulsar, facilitar, apoyar y hacer visibles procesos y actividades culturales de interés común a través de la entrega de recursos económicos. La apertura se realiza durante la primera semana de julio y se cierra la última semana de septiembre del año inmediatamente anterior al año de ejecución de los proyectos. El manual para la presentación de proyectos se publica, durante el tiempo en que esté abierta la convocatoria, en la página Web del Ministerio www.mincultura.gov.co que es el principal mecanismo de difusión del programa.

Que en dichos Programas solamente pueden participar

- Personas jurídicas del sector público: Gobernaciones, alcaldías, corregimientos, veredas a través de sus alcaldías, entidades públicas de carácter cultural, instituciones educativas.
- Cabildos, resguardos y asociaciones indígenas.
- Consejos comunitarios de comunidades negras.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo objeto social incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural, que hayan sido constituidas con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria y que puedan acreditar experiencia en la organización y ejecución de procesos, proyectos y actividades culturales, con resultados comprobables.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio siempre y cuando incluyan una cofinanciación de recursos propios en efectivo, debidamente certificada, mínimo del sesenta por ciento del valor total del proyecto. (No se aceptan cofinanciaciones en especie).

Que en dichos Programas NO pueden participar:

- Personas naturales
- Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Colombia
- Organizaciones que teniendo la obligación, no cumplan con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 de 26 de diciembre de 2011

Que en virtud de los lineamientos publicados por el Ministerio de Cultura a través de la página oficial https://mincultura.gov.co/planes-y-programas/programas/programa-nacional-de-concertaci%C3%B3n-cultural/Paginas/quienes-somos.aspx se evidencia que la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS fue debidamente reconocida a efectos de proceder a incentivar y apoyar los programas culturales y artísticos de la región y que dicha organización cumplen con los requisitos legales.

No obstante, la CORPORACIÓN DEL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro, que ha sido reconocida por su labor en escenarios culturales en la promoción y divulgación de la música así como la realización de interpretaciones musicales que tiene como objetivo principal generar un espacio de formación artística y musical para que se promueve el aprovechamiento del tiempo libre y la sana utilización del espacio público de los diferentes sectores sociales del Municipio de Piedecuesta aportando elementos de sensibilización, aprobación y sentido de pertenencia de la música.

En consecuencia, no es necesario adelantar proceso competitivo, al existir una sola ESAL en el mercado que cuenta con la idoneidad y experiencia para el desarrollo de la CORPORACIÓN DEL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

Por otro lado, para celebrar la presente contratación, se cuenta con el Acto Administrativo que autoriza la contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1.1.2. del Manual de Contratación del Municipio de Piedecuesta adoptado por Resolución 272 de 2018 en concordancia con el inciso sexto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el Anexo 01— ESTUDIOS DE MERCADO, el valor del proyecto denominado **"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER"**, es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**

De conformidad con el estudio de mercado realizado por la UAE INDERPIEDECUESTA, se puede concluir:

1. Que el plan de Desarrollo 2020-2023, estableció como metas de producto las siguientes: "Piedecuesta una Ciudad para la Gente 2020-2023" entre otros objetivos, estableció en su meta de resultado MR 33, "el propósito de incrementar en 10% el porcentaje de la población participativa de alguna actividad y/o evento cultural" a su vez en la MP 86 estableció "impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas", la MP 94, "Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (Barrios, veredas, canchas, parques etc) del Municipio" y en la MP 98 "Apoyar durante el cuatrienio tres(03) eventos y/o festivales culturales y/o artísticos de Piedecuesta que estén debidamente reconocidos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, mediante acto administrativo".
2. Que según el Acuerdo Municipal Nº 105 del 22 de julio de 2021 Artículo Quinto. El Festival de la Tigra es una organización autónoma independiente de la Alcaldía Municipal y de sus secretarías, la cual fue fundada y es dirigida por los artistas Piedecuestanos Edson Velandia y Adriana Lizcano.
3. La CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS es además de fundadora y productora de la Tigra, una organización sin ánimo de lucro y quién se ha encargado de fortalecer el escenario cultural del Municipio de Piedecuesta.
4. Que el gestor de cultura y artista Edson Velandia, autorizó única y exclusivamente a la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA V EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LA TIGRA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.
5. Que el Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural reconoce el Festival de la Tigra 2021 a través de la CORPORACIÓN DEL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.
6. Que para la cuarta edición del Festival de la Tigra Piedecuesta Ruge 2020 se celebró el Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural N°3449-19 con la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS,

proyecto que se registró con el número C957-2020 mediante el proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura en el Programa Nacional de Concertación Cultural.

7. Que el Ministerio mediante Convenio 1531 de 2021 apoya la iniciativa del Festival de la Tigra para que desarrollo en los aspectos administrativos y de producción la CORPORACIÓN EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.
8. Que no hay pluralidad de entidades que puedan desarrollar y llevar a cabo el Festival de la Tigra, siendo la CORPORACIÓN DEL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS la única entidad encargada de dirigir, coordinar y desarrollar los trámites administrativos y de producción conforme al reconocimiento del Ministerio de Cultura y la autorización del gestor del Festival, obteniendo óptimos resultados en anteriores oportunidades, lo que se evidenció con la verificación de Convenios suscritos ejecutados por la ESAL con diferentes entidades, evidenciando de manera que cuenta con suficiente idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, por tratarse de evento que ha servido de plataforma para el crecimiento del sector del artístico y cultural.
9. Por lo anterior, se hace razonable continuar apoyando por parte del Municipio de Piedecuesta la QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA", lo cual redunda de manera directa en beneficio de los artistas y la población del Municipio de Piedecuesta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

VIABILIDAD FINANCIERA: La presente contratación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de Rentas y Gastos del municipio por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** los cuáles cuentan con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21-00962 de fecha 17 de agosto de 2021 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 21-00964 de fecha 17 de agosto de 2021.

DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA ELABORADA POR UAE INDERPIEDECUESTA

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Apoyo a la realización de la Quinta Edición del Festival de la Tigra	Apoyo para la realización de presentaciones de 20 grupos musicales

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Convenio de Apoyo que se derive del presente proceso, deberá realizarse con la ESAL que cuente con la respectiva idoneidad, como lo establece el inciso primero del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, hoy vigente y sin suspensión, según el cual:

> *"Decreto 092 de 2017. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

De igual modo, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 indica que se deberá adelantar proceso competitivo para seleccionar a la ESAL cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es necesario adelantar proceso competitivo, teniendo como fundamento el Estudio de Mercado, según le cuál se concluye que existe una sola ESAL en el mercado que cuenta con la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del Proyecto, pues ha sido la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS quién ha sido autorizada por el gestor del Festival y además de fundadora y productora de la Tigra, la cual es reconocida por el Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural en donde se han obteniendo óptimos resultados, lo que se evidenció con la verificación de Convenios suscritos y ejecutados por la ESAL con diferentes entidades estatales, evidenciando de ésta manera que cuenta con suficiente idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, por tratarse de un evento que ha servido de plataforma para el crecimiento de los eventos culturales y artísticos.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL

La PERSONA JURIDICA denominado **CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS** identificado con **NIT 900.361.203-1**

CERTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA: (PERSONA JURÍDICA)

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha del 31 de agosto de 2021, se logró evidenciar: "Que por acta No.1 del 12 de abril de 2010 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita en esta cámara de comercio el 02 de junio de 2010 bajo el número 00173744 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO". identificado con NIT 900.361.203-1 Y "Por acta No 09 de Asamblea del 27 de marzo de marzo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el número de 00304795 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: Corporación el Eje Centro Cultural sin animo de lucro por el de Corporación el Eje Creatividades Colaborativas"

OBJECTO SOCIAL

Así las cosas, procederemos a verificar el objeto social de la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, el cual es:

"GESTIONAR EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL SECTOR CULTURA, SOCIAL Y AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS CREATIVOS, COLABORATIVOS Y EN RED, POR MEDIO DEL DESARROLLO DE CONSULTORÍAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, INVESTIGACIONES, METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y ENCARGOS ESPECÍFICOS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS" PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA IDENTIFICAR, PROMOVER, PROVEER, ESTABLECER, COORDINAR, ASESORAR, PLANEAR, INDUCIR, MOTIVAR, IMPULSAR, CONTROLAR, PROPICIAR, ESTABLECER, GENERAR, DESARROLLAR, ACTUAR, REFORZAR, CANALIZAR, APOYAR, CONTRIBUIR, ETC., ACTIVIDADES COMO: A) PROMOCIONAR, GESTIONAR Y DAR A CONOCER PROCESOS SOCIALES, AMBIENTALES, CULTURALES, ARTÍSTICOS, ORGANIZATIVOS SOCIALES, COMUNITARIOS, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y ÉTNICA, DE TODOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD, CON MIRAS A SU FORTALECIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y DIFUSIÓN. B) DESARROLLAR ESPACIOS DE EXPRESIÓN, CREACIÓN, DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA. C) FOMENTAR INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE BUSQUEN PROFUNDIZAR EN LOS TÓPICOS DE RELEVANCIA PARA LOS PROCESOS

CULTURALES, ARTÍSTICOS, ORGANIZATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, COMUNITARIOS, POBLACIONALES, DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD. D) ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES TENDIENTES A PROMOVER LA DIVERSIDAD, LA EXPRESIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA, LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO, EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL APOYO A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS SOCIALES, COMUNITARIOS, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y ÉTNICA, DE TODOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD. E) OFRECER SERVICIOS DE CONSULTORÍA AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN TEMAS CULTURALES, SOCIALES Y AMBIENTALES. F) CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, PROYECTOS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN. G) RECIBIR EN DONACIÓN O COMODATO O ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES A CUALQUIER TÍTULO, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, RECIBIR CONTRIBUCIONES, DONACIONES, LEGADOS, ETC., TANTO DE PERSONAS NATURALES COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SIEMPRE Y CUANDO NO COMPROMETAN SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. H) PROMOVER, GESTIONAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ARTES PLÁSTICAS, AUDIOVISUALES, PRÁCTICAS CULTURALES Y PRÁCTICAS DEL PATRIMONIO DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES. PARÁGRAFO: SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO E IGUALMENTE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA CORPORACIÓN. PODRÁ TAMBIÉN LA CORPORACIÓN, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS O QUE DE UNA U OTRA MANERA SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTOS, SIEMPRE CON ESTRICTA SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA."

En consecuencia, su objeto social resulta coincidente con el programa y subprograma del Plan de Desarrollo a ejecutar, y, por consiguiente, con el objeto contractual.

CONOCIMIENTO- MINISTERIO DE CULTURA

Se celebró el Convenio Nº 1531 de 2021 el 06 de abril de 2021 con el Ministerio de Cultura para el apoyo artístico y cultural conforme al artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza al Gobierno Nacional para la celebración de contratos con organizaciones privadas sin animo de lucro y de reconocida identidad.

Que el Programa de Concertación Cultural, acorde a la Constitución, la ley de cultura y el Plan de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación Colombia que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y el crecimiento equilibrado y sostenible.

Proyecto que fue registrado bajo el número C3748 de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado por la organización CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

En cuanto a la capacidad Administrativa la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, cuenta con un equipo administrativo conformado por la Junta directiva que como representante legal que es el presidente de la corporación a **SANDY BIVIANA MORALES SERRATO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.709.982 y que cuenta con un equipo administrativo conformado por un (a) tesorero y un Secretario (a) general, necesario para ejecutar el objeto contractual y está en capacidad de subcontratar las personas naturales o jurídicas o contar con los colaboradores necesarios para realizar de manera óptima la actividades que se desprenden del objeto contractual. La corporación cuenta con el personal misional y técnico que realiza sus actividades, en diferentes ámbitos concernientes al funcionamiento de la misma, lo que se ha reflejado dad su experiencia en la ejecución e contratos o convenios suscritos con **MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES**

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En cuanto a la Estructura Organizacional la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS y cuya sigla es el eje creatividades colaborativas registrada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en junio 2 de 2010 como aparece en el Formulario de Registro Único Tributario y en la Cámara de Comercio de Bogotá, con actividad principal código 9499 "ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P, con número de identificación tributaria NIT. 900.361.203-1, con dirección Calle 17 No. 2-51 ubicada en el Municipio de Bogotá D.C. Que mediante acta No. 9 de Asamblea General del 27 de marzo de 2018 inscrita en mayo 17 de 2018 bajo número 00304827 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS entidad sin ánimo de lucro muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. El análisis de los indicadores refleja un alto grado de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Analizando los procesos de contratación debe analiza la siguiente información mínima con respecto a las Entidades sin ánimo de lucro:

1. La CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS entidad privada sin ánimo de lucro aporto los datos para medir el grado de eficiencia en el gasto para lo cual el analizo siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

$$\frac{\$\ 245.379.739{,}38}{\$\ 247.097.036{,}86} = 0{,}99$$

El resultado aplicado a la fórmula para medir la eficiencia de los recursos que debe utilizar la Corporación entidad privada sin ánimo de lucro es del 0,99, esto concluye que tiene un aceptable grado para satisfacer las necesidades de la comunidad y más en su propia administración

2. Las contribuciones estatales a la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS entidad sin ánimo de lucro recibió contribuciones provenientes del sector privado. Un indicador de la eficiencia del esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos del sector privado es favorable:

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

$$\frac{\$\ 247.097.036{,}86}{\$\ 269.251.336{,}oo} = 0{,}92$$

El resultado de la aplicación de la fórmula para medir este porcentaje de eficiencia que tiene la Corporación para gestionar recursos del sector privado y no depender únicamente de los aportes del sector público es favorable

Nota: Para la acreditación de estos indicadores la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, aporto Estados Situación Financiera 2019 & 2020 con sus variaciones, Estados de Resultados Integral 2019 & 2020, Estado de Flujo de Efectivo 2019 & 2020, firmados por su representante legal **SANDY BIVIANA MORALES SERRATO** y la Contadora **MARTHA PATRICIA MORA H.** con tarjeta Profesional No. **T.P 50683-T,** revisado el registro de cámara de comercio de Bogotá expedido en agosto 31 de 2021 renovado en marzo 27 de 2021 la Corporación cuenta con un Activo total de Ciento dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte ocho pesos m/cte. ($ 102.743.428=) y un patrimonio de cuarenta y dos millones trescientos veinti seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/cte. ($ 42.326.284=).

EXPERIENCIA

Experiencia con otras entidades ejecutando programas y/o actividades culturales

DENOMINACION:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 1449 DE 2019**
OBJETO:	Apoyar la gestión de IDARTES- Gerencia de Artes Plásticas en el desarrollo de actividades pedagógicas y de apropiación social prevista para su ejecución en el marco de la
FECHA DE INICIO	26 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$152.628.277

DENOMINACION:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1312-2020**
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en actividades asociadas a la realización de contenidos y encuentros virtuales de los proyectos de club electrónica actividad, producción y postproducción de contenidos sonoros de acuerdo a la programación 2020 de Plataforma Bogotá y CKWEB en el marco del proyecto integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad
FECHA DE INICIO	22 DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$58.648.000

DENOMINACION:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 1235-2019
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES- Subdirección de las artes en actividades asociadas a la formación, circulación, creación, apropiación y sistematización de prácticas y expresiones artísticas de los sectores sociales y artísticos en el Distrito Capital, en el marco del proyecto de inversión 1017 en coherencia con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos"
FECHA DE INICIO	08 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO	16 DE DICIEMBRE DE 2019

DENOMINACION:	CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 1657-19
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES, Subdirección de las artes, en la implementación de acciones de circulación artística de la estrategia seres y la estrategia de memorial social de proyectos artísticos en el marco del proyecto de inversión 1017 a cargo de la dependencia
FECHA DE INICIO	01 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO	$140.164.000

DENOMINACION:	CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 1541-2019
OBJETO:	Prestar servicios a la gestión al Instituto Distrital de las Artes en actividades asociadas a la realización de circuitos y/o rutas artísticas y el laboratorio en formación "Diálogos para la transformación social" dirigido a lideres culturales y artísticas, en el marco de la línea estrategia arte para la transformación social, acorde con los lineamientos de la entidad
FECHA DE INICIO	05 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO	$55.000.000

REPUTACION
El municipio de Piedecuesta verifica lo siguiente:

- Certificados de antecedentes Fiscales.

Certificado Representante Legal
Certificado Persona Jurídica

- Certificados de antecedentes Disciplinarios.

Certificado Representante Legal
Certificado Persona Jurídica

- Certificado de Antecedentes de medidas correctivas

Certificado Representante Legal

- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.

Certificado Representante Legal
No se evidencian investigaciones o condenas con la autoridad de carácter penal.

- Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social.

Certificado expedido por Revisor Fiscal

- Certificado Revisor Fiscal

Certificado de antecedentes disciplinarios

A manera de conclusión y previo el análisis realizado, la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS cuenta con suficiente idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto requerido, sin ser necesario adelantar proceso competitivo, pues tal como lo indica su objeto social, tiene relación directa con las actividades a desarrollar, en cumplimiento de los postulados normativo.

Es pertinente resaltar que mediante sentencia del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), de la Sección Tercera de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), Magistrado Ponente CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SE SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE el inciso segundo del artículo tercero del Decreto 092 de 2017 que establece: "La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

Por otro lado. es pertinente tener presente que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales de acuerdo a lo ordenado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Así, en virtud del principio de coordinación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. El artículo 14 de la misma norma establece, la facultad que tienen los organismos y entidades administrativas territoriales

6. RIESGOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACION CON ESAL"

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Cuá puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? *NOTIFICADO POR	IMPLEMENTAR ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	Monitoreo y Revisión

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Disponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financiero, desempleo, competencia	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC y Secretario de Hacienda y Tesorero	Durante la ejecución	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Durante la ejecución	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

5	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc., que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	distintar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

La ESAL constituirá, a favor del Municipio de Piedecuesta, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

SUFICIENCIA: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, toda vez que el valor del no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del mismo, término que se establece por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

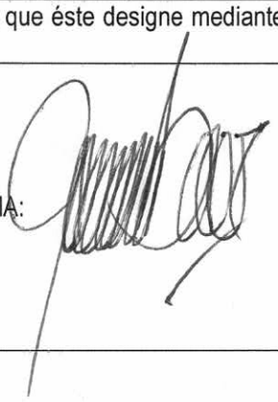
SUFICIENCIA: Se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13.).

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del Gerente de la UAE

INDERPIEDECUESTA o quien haga sus veces, o en su defecto, la persona que éste designe mediante comunicación interna.	
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL** **Cargo: Secretario General y de las Tic**	FIRMA: 

ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
MARÍA CAMILA SALAZAR F.
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ELABORÓ ASPECTOS FINANCIEROS Y/O CONTABLES
JHON JAIRO MENESES QUINTERO
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:
LILIANA MARCELA SERRANO NAVAS
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN